



Expediente: 0000-OFVE-2020-000001

ASUNTO: Informe de respuesta a las alegaciones presentadas por los miembros de la Comisión Asesora de Caza al proyecto de "Orden Foral de Vedas de caza para la temporada 2020-2021".

INFORME

La Ley 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece en su artículo 33 que con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, se aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético, y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En las disposiciones generales de vedas se hará mención expresa de las zonas, épocas, días y períodos hábiles, según las distintas especies o modalidades y de las limitaciones generales en beneficio de las especies susceptibles de aprovechamiento, así como de las medidas preventivas para su control.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral regula en sus artículos 132 y 133 el Procedimiento de elaboración y participación de la ciudadanía en la elaboración de normas, y en el citado artículo 132 establece que el procedimiento de elaboración se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

Mediante Orden Foral 67/2020, de 23 de abril, se ha aprobado el inicio del procedimiento de elaboración de la Orden Foral de Vedas de caza para la temporada 2020-2021 .

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RDEA). La normativa que desarrolla los aspectos relacionados con las restricciones de movilidad impedían en el momento de la puesta en marcha del procedimiento las reuniones de más de 10 personas.

Siendo los miembros de la Comisión Asesora de Caza un total de 13 personas y ante la imposibilidad manifestada por alguno de sus miembros para poder realizar videoconferencias, la Sección de Caza procedió a enviar el borrador del proyecto por escrito mediante e-mail a los miembros de la Comisión, dando posibilidad de presentar alegaciones hasta el 11 de mayo en el correo caza@navarra.es.

Advertido un error en el borrador enviado en relación con el texto del artículo 19 (tórtola común), la Sección de Caza envió por e-mail a los miembros de la Comisión el texto corregido de este artículo, dando un nuevo plazo para la presentación de alegaciones a este punto hasta el 15 de mayo.



Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones por parte de los miembros de la Comisión Asesora de Caza se han recibido un total de 27, presentadas por ADECANA, Federación de Caza de Navarra (FCN) y Representantes de las Zonas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Alegación nº 1:

Formulada por: ADECANA

Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas y especies plaga.

1. Especies cinegéticas autorizadas.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2020-21 son las establecidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

CON LA PUBLICACION EN EL BOE DEL DECRETO FORAL 254/2019, DE 16 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL LISTADO NAVARRO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL, SE ESTABLECE UN NUEVO CATÁLOGO DE ESPECIES DE FLORA AMENAZADAS DE NAVARRA Y SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS DE NAVARRA, HA DEJADO DE APLICARSE EL ANTERIOR QUE NO PERMITÍA EL APROVECHAMIENTO DE ALGUNAS ESPECIES, COMO EL SARRIO Y OTRAS ESPECIES DE ANATIDAS QUE SE CAZAN CON TOTAL NORMALIDAD EN EL RESTO DE COMUNIDADES AUTONOMAS QUE ALBERGAN POBLACIONES SUFICIENTES, ES ESPECIAL A LAS LIMITROFES, INCURRIENDO CON ELLO EN CONCLUCANDO CON ELLO PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO DE IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA LEY.

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE LLEVE A EFECTO LO ANTES POSIBLE UNA MODIFICACION DEL CITADO REGLAMENTO, INCLUYENDO LAS ESPECIES QUE HACEMOS MENCIÓN, ASI COMO OTRAS QUE POR SU RIQUEZA POBLACIONAL PUEDAN INCLUIRSE.

SE FUNDAMENTA SU INCLUSIÓN EN BASE A QUE EL AUMENTO DE SUS POBLACIONES PERMITEN UN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE Y HABER DEJADO DE ESTAR INCLUIDO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATALOGO NACIONAL DE ESPECIES AMENAZADA DE NAVARRA.

a) MAMÍFEROS:

**INCLUIR EL REBECO PIRENAICO O SARRIO (RUPICAPRA PYRENAICA)
DADO QUE LAS POBLACIONES QUE HAY EN NAVARRA EN EL ALTO PIRINEO PERMITEN UN CORRECTO APROVECHAMIENTO CINEGETICO POR LOS TITULARES DE SUS**



APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DONDE EXISTE, COMO ISABA, UZTARROZ, GARDE, ETC.

EL HECHO DE QUE NO SE CAZEN, OCASIONA QUE CUANDO SU POBLACIONES CRECEN EN DEMASÍA SON DIEZMADAS CADA CIERTO TIEMPO POR LAS ENFERMEDADES, COMO LA QUERATOCONJUNTIVITIS, PESTIVIRUS, ETC.

B) AVES:

*INCLUIR AL MENOS EL **PORRÓN COMÚN, PATO CUCHARA, ÁNADE FRISO.***

ADECANA LO VIENE DEMANDANDO DESDE HACE MÁS DE 17 AÑOS EN LOS QUE HA HABIDO TIEMPO DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS. COMO SE PUEDE COMPROBAR EN LAS ORDENES DE VEDAS DE LAS 5 COMUNIDADES PERIFÉRICAS A NAVARRA, LAS ESPECIES DE ACUÁTICAS QUE SE CAZAN EN ELLAS SON MAS NUMEROSAS, PERO NOS DARÍAMOS POR SATISFECHOS QUE SE INCLUYERAN LAS TRES CITADAS, Y NO POR CAPRICHOS, SINO POR SU MAYOR PRESENCIA EN ÉPOCA INVERNAL IGUALANDO EN MUCHOS MOMENTOS AL ÁNADE REAL Y A LA CERCETA COMÚN. ADEMÁS SI TENEMOS EN CUENTA QUE LA MAYORÍA DE LOS LUGARES DE PRESENCIA DE ACUÁTICAS ESTÁN PROTEGIDOS LA INCIDENCIA DE LA CAZA EN ESTAS ESPECIES SERÁ INSIGNIFICANTE.

2. Especies Plaga.

Se podrán cazar durante el ejercicio de la caza de cualquier especie cinegética autorizada en la presente Orden Foral, las especies incluidas en el artículo 2.d) de la Orden Foral 351/2010, de 20 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y se regulan las medidas de captura y eliminación de las mismas.

EN CUANTO AL CORMORÁN, SI BIEN ENTENDEMOS QUE NO TENDRÍA QUE INCLUIDO EN LA ORDEN DE VEDAS, SERIA RAZONABLE QUE EL GOBIERNO DE NAVARRA LO INCLUYERA COMO ESPECIE A CONTROLAR O REGULAR VISTO EL PERJUICIO QUE ESTÁ CAUSANDO A LAS POBLACIONES DE ANFIBIOS Y PECES DE NUESTROS RÍOS. LO MISMO HACEMOS MENCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE AVES no SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO QUE POR SU GRAN AUMENTO Y CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO ESTÁN CAUSANDO UNA IMPORTANTE PREDACIÓN EN LAS CRÍAS DE PERDIZ, LEBRATOS ETC.

Respuesta

Las especies cinegéticas cuyo aprovechamiento se regula a través de la Disposición General de Vedas están definidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

La inclusión de las especies propuestas (sarrío, porrón común, pato cuchara y ánade friso) requiere, en todo caso, la modificación previa del citado Decreto Foral.

Respecto a la caza de otras especies, como el cormorán y otras aves, bajo la consideración de especies causantes de daños, requiere asimismo la revisión de su estatus valorando la



necesidad o no de su control, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Foral 2/1993 de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.

Propuesta

Tal y como ADECANA traslada en su aportación, las especies cinegéticas vienen reguladas en el actual Reglamento de Caza y por lo tanto ese es el marco para la posible incorporación de nuevas especies, no siendo la Orden Foral de Vedas el texto a modificar ya que ésta está sujeta a dicho Decreto Foral.

Tomando en consideración los argumentos presentados y la normativa sobre dichas especies en otras CCAA, incluyendo también lo referente a especies plaga, se considera conveniente el avanzar en esta cuestión. Para ello el Departamento presentará un borrador de modificación del Reglamento de caza siendo uno de los puntos a debatir el expuesto en esta aportación.

Dicho documento será presentado a la Comisión Asesora de Caza y al Consejo Navarro de Medio Ambiente sin menoscabo de los procedimientos previstos de participación y consulta pública en la tramitación de normativas.

Alegación nº 2:

Formulada por: ADECANA

Artículo 6. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas y monterías, y con arco en batidas, monterías, recechos y aguardos.

*2. Desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de agosto de 2021 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco, en aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado **SERÁ NECESARIO EL PREVIO ACUERDO EXPRESO DE LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS COTOS Y LA DECLARACION DE DAÑOS A LA AGRICULTURA O SILVICULTURA O GANADERÍA**, debiendo avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación.*

CONSIDERAMOS ESTO MUY IMPORTANTE, YA QUE LO QUE NO PUEDE SER ES QUE CUALQUIER CAZADOR, POR EL HECHO DE QUE ESTÉ AUTORIZADO, POR SU PROPIA VOLUNTAD PUEDA CAZAR A LA ESPERA.

DESDE LUEGO, SI SE QUIERE CONTROLAR LA POBLACIÓN, DE FORMA EFECTIVA, ES MÁS ACONSEJABLE HABILITAR SU CAZA CON NIEVE.

Respuesta

La razón fundamental de habilitar este periodo y modalidades para la caza del jabalí es la posibilidad que ofrece a los acotados de actuar en la prevención y control de daños de forma ágil, sin la tramitación y los requerimientos que exige una autorización excepcional.

La modalidad de espera nocturna debe estar contemplada en el Plan de Ordenación Cinegética con los puntos cartografiados según lo establecido en el artículo 39 del Decreto Foral 48/2007, documento que es aprobado y firmado por el responsable de la gestión del coto.

La Orden Foral de Vedas constituye un marco general de regulación de la caza que cada acotado puede limitar o modular en su Plan de Ordenación Cinegética, en su Plan Anual y en sus acuerdos internos.

Condicionar su ejecución a un acuerdo expreso del titular del aprovechamiento y a una declaración de daños puede ralentizar el proceso en detrimento de su efectividad. No obstante, entendiendo la necesidad de control de estas actuaciones por parte del titular del aprovechamiento, parece conveniente que sea éste el encargado de dar aviso con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación. No así la declaración previa de daños, ya que esto obligaría a una inspección de los mismos y levantamiento de acta por parte del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente, requiriendo por tanto su presencia en campo, lo que de alguna forma va a mermar la agilidad buscada con la norma propuesta.

Respecto a la caza con nieve para el control del jabalí, el Servicio Cinegético y Forestal ha promovido un Proyecto de Orden Foral, que se encuentra en tramitación, por la que se aprueba la Disposición reguladora de los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre, en el que se clarifican las condiciones específicas en las que se permite la caza del jabalí con nieve.

Propuesta

Aceptar la alegación parcialmente proponiendo una modificación del Artículo 6.2:

“2. Desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de agosto de 2021 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco, en aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado el titular del aprovechamiento deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación.

Las esperas nocturnas deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética. Los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas.

En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma de fuego o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Por motivos de eficacia, se autoriza el empleo de sustancias olorosas no derivadas del petróleo, extendidas en una superficie nunca superior a 10 cm. por 10 cm.”

Alegación nº 3:

Formulada por: ADECANA

Artículo 7. Corzo.

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2021 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos o sin distinción asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética y los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 28 de febrero. Para su

realización, el cazador o el guarda del coto deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear.

Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse en las oficinas del Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 1 de septiembre de 2021.

EN CUANTO A LA CAZA DE HEMBRAS EN VERANO SOLICITAMOS QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS ALEGACIONES QUE LA ASOCIACION DEL CORZO ESPAÑOL, CON LA QUE MANTENEMOS UN CONVENIO DE COLABORACION, LA CUAL NOS HA MANIFESTADO LO QUE EXPONEMOS A CONTINUACIÓN:

- LA CAZA DE CORZAS EN PRIMAVERA-VERANO SÓLO DEBE AUTORIZARSE EN CASOS DE ABUNDANTES DAÑOS JUSTIFICADOS Y EN ZONAS MUY CONCRETAS.
- LAS CORZAS PAREN ENTRE MEDIADOS DE ABRIL Y MEDIADOS DE MAYO, Y DURANTE AL MENOS UN PAR DE MESES LOS CORCINOS NO ACOMPAÑAN A LA MADRE. DE AHÍ QUE SI, EN ESE PERÍODO, ABATES UNA HEMBRA SOLA, ES POSIBLE QUE TENGA LOS CORCINOS OCULTOS Y LOS ESTÉS CONDENANDO A UNA MUERTE SEGURA POR INANICIÓN O PREDACIÓN.
- CUANDO LOS CORCINOS YA ACOMPAÑAN A LA MADRE, MES DE JULIO, SI ABATES A LA MADRE (LOS CORCINOS SON MÁS DIFÍCILES DE VER EN LAS SIEMBRAS EN ESA ÉPOCA), ESAS CRÍAS ACABARÁN SEGURAMENTE PROVOCANDO ALGÚN ACCIDENTE EN LA CARRETERA PUES, AL QUEDARSE SIN PROGENITORA, VAGAN SIN CESAR POR EL TERRITORIO Y, CLARO, CRUZAN CARRETERAS.
- SI BIEN PARA LA POBLACIÓN DE CORZOS, EN GENERAL, Y DONDE SON ABUNDANTES EL IMPACTO NO ES MUY GRANDE, ÉTICAMENTE, Y FRENTE A COLECTIVOS NO CAZADORES, ES MUY DIFÍCIL DE DEFENDER LA MUERTE DE HEMBRAS CON CRÍAS.
- EN CENTROEUROPA, DONDE SE CAZAN LOS CORZOS TODO EL AÑO, SI VAS A CAPTURAR UNA HEMBRA EN ÉPOCA DE CRÍA, ESTÁS OBLIGADO A MATAR PRIMERO A LAS CRÍAS Y EN ÚLTIMO LUGAR A LA CORZA. ¿ESTAMOS PREPARADOS AQUÍ PARA QUE TANTO CAZADORES COMO SOCIEDAD NO CAZADORA COMPRENDAN ESTE TIPO DE APROVECHAMIENTO?

EN DEFINITIVA, LAS CORZAS DEBEN DE CAZARSE EN SU MOMENTO, MESES DE DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO, CUANDO SU ESTADO DE PREÑEZ AUN ES PEQUEÑO Y SE HA INVERTIDO Poca ENERGÍA EN PRODUCIR CRÍAS. ADEMÁS, LAS CRÍAS DEL AÑO ANTERIOR, YA SON AUTÓNOMAS, Y EL HECHO DE QUEDARSE SIN LA PROGENITORA NO SUPONE UN FUERTE IMPACTO EN SU COMPORTAMIENTO.

ARGUMENTOS A FAVOR DE UNA CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS Y SU MEJOR PERIODO.

LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES PRESENTAN EN AUSENCIA DE PREDADORES UN PATRÓN DE CRECIMIENTO EN FORMA DE CURVA SIGMOIDAL. AL PRINCIPIO ES LENTO CUANDO LAS DENSIDADES SON BAJAS Y EL MEDIO ESTÁ EN



CONDICIONES DE MÁXIMA PRODUCTIVIDAD Y CONFORME AUMENTA LA DENSIDAD, SIN LLEGAR A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO, SE PRODUCE UN AUMENTO IMPORTANTE DE EFECTIVOS DANDO LUGAR A UNA ZONA DE MÁXIMA PRODUCCIÓN. CUANDO SE VA ALCANZANDO LA CAPACIDAD DE CARGA, COMO CONSECUENCIA DEL DETERIORO DE LA VEGETACIÓN QUE PROVOCAN LOS PROPIOS ANIMALES, SE PRODUCE UNA RALENTIZACIÓN EN EL CRECIMIENTO QUE CON EL TIEMPO SE VUELVE NULO E INCLUSO PUEDE LLEGAR A SER NEGATIVO.

A PARTIR DE ESE MOMENTO EL DETERIORO DE LA VEGETACIÓN AFECTA DE MANERA SEVERA AL ESTADO DE DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, CADA VEZ MÁS PEQUEÑOS Y PEOR ALIMENTADOS, Y A SU REPRODUCCIÓN, PRODUCIÉNDOSE UN DESCENSO EN LA FECUNDIDAD Y EN EL NÚMERO DE CRÍAS POR HEMBRA. ADEMÁS SE PRODUCE UN AUMENTO DE LA MORTALIDAD EN TODAS LAS CLASES DE EDAD, PERO ESPECIALMENTE EN LAS PRIMERAS Y LAS ÚLTIMAS .

EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ANTES DE ALCANZAR LA CAPACIDAD DE CARGA, CADA HEMBRA ESTÁ ACOMPAÑADA DE DOS CRÍAS Y COMIENZAN A REPRODUCIRSE INCLUSO DESDE SU PRIMER AÑO, MIENTRAS QUE AL ALCANZARSE ESE LÍMITE DE CARGA, CADA HEMBRA TAN SOLO ESTÁ ACOMPAÑADA DE UNA CRÍA Y NO EMPIEZAN A REPRODUCIRSE HASTA SU SEGUNDO O TERCER AÑO.

ASIMISMO, LOS TROFEOS DE LOS CORZOS SE VEN SERIAMENTE AFECTADOS POR LA ALIMENTACIÓN QUE RECIBE EL INDIVIDUO, POR LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y POR LA TRANQUILIDAD DEL MEDIO, Y POR LO TANTO ESTÁN FUERTEMENTE LIGADOS A LA DENSIDAD DE INDIVIDUOS, A LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO DE CALIDAD Y A LAS PERTURBACIONES EXTERNAS QUE RECIBA EL MEDIO. LOS MEJORES TROFEOS DE CORZO SE RECOLECTAN EN ZONAS CON BAJA DENSIDAD O EN LAS QUE LA DENSIDAD, AUN SIENDO ALTA, SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD DEL MEDIO Y CON BAJA INCIDENCIA DE FACTORES PERTURBADORES (MEDIOS MUY RICOS, SIN COMPETENCIA DE OTRAS ESPECIES SILVESTRES O DOMÉSTICAS Y SIN UN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO INVENCIONAL INTENSIVO).

TODOS LOS AÑOS NACEN IGUAL NÚMERO DE HEMBRAS QUE DE MACHOS, AL MENOS DE FORMA TEÓRICA, POR LO QUE UN SISTEMA CLÁSICO DE CAZA DE "SÓLO MACHOS" IMPLICA UN INCREMENTO PROGRESIVO DE LA PARTE DE LA POBLACIÓN DE HEMBRAS, HASTA QUE ESTAS LLEGAN A LLENAR LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO.

ES CIERTO QUE EL CORZO PRESENTA UNOS MECANISMOS TERRITORIALES QUE HACEN QUE LA EMIGRACIÓN SEA UNA VÁLVULA DE ESCAPE QUE DILATE EN EL TIEMPO EL ALCANZAR LA CAPACIDAD DE CARGA, PERO AL FINAL SE ACABA ALCANZANDO, EN PARTE PORQUE LOS TERRITORIOS VECINOS YA ESTÁN EN UNA SITUACIÓN SIMILAR.

SI SOLO SE MATAN MACHOS, EL AUMENTO DEL NÚMERO DE HEMBRAS TENDRÍA COMO CONSECUENCIA LA REDUCCIÓN DEL TAMAÑO DE LOS INDIVIDUOS CON TODOS LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE YA SE HAN COMENTADO, A LOS QUE HABRÍA QUE

UNIR EL ACCESO A LA REPRODUCCIÓN DE MACHOS JÓVENES ANTE LA ABUNDANCIA DE HEMBRAS.

LOS GESTORES DE CAZA DEBEN VELAR PORQUE EXISTA UN EQUILIBRIO ENTRE LOS UNGULADOS SILVESTRES Y EL MEDIO EN EL QUE ESTOS SE DESARROLLAN Y POR ELLO DEBEN VELAR POR QUE LA CARGA GANADERA NO SUPERE LA CAPACIDAD DEL MEDIO EN QUE ESTA SE DESARROLLA. POR TANTO SE DEBE MANTENER LA POBLACIÓN DE CORZO LO MÁS CERCA POSIBLE DEL PUNTO DE INFLEXIÓN, ES DECIR CUANDO EL CRECIMIENTO EMPIEZA A REDUCIRSE, SÍNTOMA CLARO DE QUE SE ESTÁ EMPEZANDO A DETERIORAR EL MEDIO NATURAL.

ES CIERTO, QUE EN POBLACIONES RECIÉN ASENTADAS, LA AUSENCIA DE CUPO DE HEMBRAS AYUDA A QUE EL CRECIMIENTO DE LA MISMA SEA MÁS RÁPIDO, PERO TARDE O TEMPRANO SERÁ NECESARIO CONTROLAR SU NÚMERO PARA EVITAR LOS POSIBLES PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SUPERABUNDANCIA.

EN LA COMUNIDAD DE MADRID, LA DISTRIBUCIÓN DEL CORZO HA ESTADO LIGADA A LAS ZONAS DE MONTAÑA Y POR ELLO NO SE HA VISTO DE FORMA SIGNIFICATIVA LOS DAÑOS QUE ESTA ESPECIE PUEDE OCASIONAR EN LOS CULTIVOS SI SU TAMAÑO POBLACIONAL SUPERA CON CRECES LA CAPACIDAD DEL MEDIO EN EL QUE HABITA. SIN EMBARGO, SI QUE SON EVIDENTES SUS EFECTOS EN EL TAMAÑO Y NÚMERO DE LAS CRÍAS POR HEMBRA, EXISTIENDO ZONAS DE LA COMUNIDAD DONDE EL RATIO CRÍAS/MADRES ES INFERIOR A LA UNIDAD, CUANDO LO RAZONABLE SERÍA QUE ESTUVIERA POR ENCIMA DE ESE VALOR.

EN ZONAS AGRÍCOLAS DE LAS COMUNIDADES VECINAS, CON MÁS TIEMPO DE PRESENCIA DEL CORZO, LOS DAÑOS DE ESTA ESPECIE POR SOBREABUNDANCIA SON MUY SIGNIFICATIVOS EN ALGUNAS COMARCAS EN ESPECIAL EN CULTIVOS COMO EL GIRASOL, LAS VIDES, LOS FRUTALES Y LOS CEREALES, ATACANDO INCLUSO LAS PLANTACIONES DE MAÍZ QUE ES UNA PLANTA QUE EN CONDICIONES NORMALES NO TOCARÍA NUNCA UN CORZO. TAN SOLO UNA CORRECTA GESTIÓN DEL CUPO DE HEMBRAS PUEDE EVITAR QUE LOS CORZOS BUSQUEN EN EL CULTIVO AGRÍCOLA LO QUE LES NIEGA EL MONTE.

*EJEMPLO DE AÑOS DE CORZO EN CULTIVO DE GIRASOL, LIMITANDO EL NÚMERO TOTAL DE PLANTAS Y AFECTANDO A LAS QUE HAN CONSEGUIDO CRECER
EJEMPLO DE AÑOS PRODUCIDOS POR CORZOS DE FORMA EXCLUSIVA EN MAIZALES DONDE EL EXCESO DE POBLACIÓN HA TERMINADO CON LOS PRIMEROS METROS DE SIEMBRA.*

NO PODEMOS PERDER DE VISTA. ADEMÁS, QUE EL ALIMENTO DE CORZOS IMPLICA UNA MAYOR PRESIÓN DE EMIGRACIÓN DE LOS JÓVENES Y POR ELLO UNA MAYOR NECESIDAD DE MOVIMIENTO QUE LOS HACE MÁS VULNERABLES A LOS ACCIDENTES DE CARRETERA. POR ELLO, MANTENER LAS POBLACIONES EN NIVELES DE DENSIDAD ACEPTABLES Y CON PIRÁMIDES POBLACIONALES EQUILIBRADAS, CONTRIBUYE A PALIAR LOS PROBLEMAS CON EL TRÁFICO.



LOS CORZOS DE UN AÑO SON ESPECIALMENTE VULNERABLES A LOS ACCIDENTES DE CARRETERA EN LOS MOMENTOS EN QUE SE VEN FORZADOS A EMIGRAR DE SUS LUGARES DE NACIMIENTO POR EL EXCESO DE DENSIDAD.

CUANDO SE DEBE ACOMETER EL CUPO DE HEMBRAS

LA REGULACIÓN DEL NÚMERO DE HEMBRAS SE PUEDE REALIZAR MEDIANTE SU CAZA SELECTIVA O MEDIANTE LA CAPTURA Y POSTERIOR ENVÍO A OTRAS ZONAS. LA PRIMERA OPCIÓN ES LA ECONÓMICAMENTE MÁS VIABLE Y POR PRODUCIR UN MENOR IMPACTO EN EL RESTO DE INDIVIDUOS DE LA POBLACIÓN, YA QUE LA CAZA EN VIVO DE CORZO ES UNA TAREA MUY COMPLEJA Y CARA QUE NO HACE DISTINCIÓN ENTRE SEXOS EN SU DESARROLLO, VIÉNDOSE AFECTADOS LOS MACHOS, Y QUE POR DESGRACIA TIENE UNA MORTALIDAD ASOCIADA BASTANTE ALTA (DE HASTA EL 30%).

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS NÚMEROS EN LA GESTIÓN, LA ÉPOCA EN LA QUE SE ABATE UNA HEMBRA NO ES DETERMINANTE. CUANDO SE QUITA ESA HEMBRA SE ESTÁ QUITANDO A LA MISMA Y A TODA SU DESCENDENCIA DEPENDIENTE Y FUTURA. SIN EMBARGO, SI QUE RESULTA IMPORTANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA ENERGÉTICO PARA EL SISTEMA EL MOMENTO EN EL QUE SE RETIRA ESA HEMBRA.

EN EFECTO, DESDE QUE NACE, UN CORZO RETIRA DEL MEDIO PLANTAS PARA SU MANTENIMIENTO Y PARA ASEGURAR SU CRECIMIENTO Y SU CAPACIDAD DE REPRODUCCIÓN. UNA PARTE DE ESA ENERGÍA QUE SE RETIRA DEL MEDIO LA UTILIZAN LAS HEMBRAS PARA SACAR ADELANTE A SU PROLE.

COMENZANDO CON EL PARTO, LA HEMBRA SE VE OBLIGADA A REQUERIR UN APOORTE EXTRA PARA TODO EL PERIODO DE LACTANCIA Y TAN SOLO CUANDO ÉSTA TERMINA A FINAL DE SEPTIEMBRE O PRINCIPIOS DE OCTUBRE, ESTE REQUERIMIENTO EXTRA DESAPARECE. NUEVAMENTE, CUANDO YA LLEVA IMPLANTADO EL FETO UN PAR DE MESES Y SU CRECIMIENTO SE DISPARA EN MARZO, LA HEMBRA VUELVE A NECESITAR NUEVOS NUTRIENTES EXTRA PARA COMPLETAR LA GESTACIÓN.

ASÍ QUE PODEMOS CONSIDERAR QUE LOS MESES DE OCTUBRE A FEBRERO SON LOS QUE MENOS ENERGÍA SUPONEN PARA LA REPRODUCCIÓN. SI QUITAMOS UNA HEMBRA EN ESE PERIODO, LA ENERGÍA EXTRA CONSUMIDA EN LA REPRODUCCIÓN NO SE DESPERDICIA, MIENTRAS QUE SI LO HACEMOS ENTRE MARZO Y SEPTIEMBRE, TODO EL ESFUERZO EXTRA PARA, PRIMERO TERMINAR LA GESTACIÓN Y SEGUNDO SACAR A DELANTE UN CORCITO, SE DESPERDICIA PARA EL SISTEMA.

POR LO QUE RESPECTA AL BIENESTAR ANIMAL, NO SOLO HAY QUE PENSAR EN USAR MÉTODOS EFICACES DE ABATIR UNA HEMBRA Y EVITAR SU SUFRIMIENTO, SINO QUE TAMBIÉN HAY QUE TENER EN CUENTA LOS EFECTOS EN SUS CRÍAS, SI ESTAS QUEDAN SOLAS. POR ELLO, LA CAZA DE HEMBRAS DEBE REALIZARSE DE MODO QUE SU CAPTURA NO SUPONGA UN PROBLEMA PARA LAS CRÍAS VIVAS.



DESDE QUE NACEN HASTA QUE SE EMANCIPAN EN LA SIGUIENTE PRIMAVERA, LAS CRÍAS DE CORZO NECESITAN A SUS MADRES. EN UNA PRIMERA FASE DEPENDEN DE ESTAS PARA SU SUSTENTO, ES LA FASE DE LACTANCIA QUE EN EL CORZO ALCANZA INCLUSO HASTA MEDIADOS DE OCTUBRE. EN UNA SEGUNDA FASE, NECESITAN DE ELLAS PARA CONOCER QUE COMER Y DONDE HACERLO. Y POR ÚLTIMO, LAS NECESITAN PARA APRENDER TODO EL ENTRAMADO SOCIAL Y DE RELACIONES PREDADOR-PRESA. EL ESQUEMA SIGUIENTE RECOGE LAS FASES DE DEPENDENCIA DE LA CRÍA DEL AÑO Y LAS DEL FETO (DEPENDENCIA EN NARANJA Y NO DEPENDENCIA EN VERDE Y EN AZUL EL MOMENTO EN QUE AMBAS COINCIDEN):

TERMINADA LA FASE PRIMERA EN QUE LA CRÍA NO ES CAPAZ DE SOBREVIVIR SIN SU MADRE, LA PERDIDA DE ESTA PODRÁ AFECTAR MÁS O MENOS A SU SUPERVIVENCIA Y SERÁ UNA CUESTIÓN MUCHO MÁS ALEATORIA. SI SE RETIRA LA MADRE EN ESA PRIMERA FASE, LAS PROBABILIDADES DE QUE LA CRÍA TENGA UNA MUERTE SEGURA AUMENTAN. SI SE PRODUCE EN LOS PRIMEROS DÍAS DE VIDA, EN MAYO, LA CRÍA MORIRÁ EN CUESTIÓN DE HORAS, MIENTRAS QUE EN SEPTIEMBRE, SU MUERTE SERÁ MUY LENTA. POR OTRA PARTE LA POSIBILIDAD DE QUE ESAS CRÍAS, SIN SU MADRE, VAGUEN POR EL TERRITORIO SIN RUMBO Y TERMINEN ATROPELLADAS EN UNA CARRETERA, ES UN HECHO A TENER EN CUENTA YA QUE PODEMOS ESTAR INCREMENTANDO, PRECISAMENTE, UNO DE LOS EFECTOS QUE QUERÍAMOS EVITAR CON LA RETIRADA DE LAS HEMBRAS.

POR SUPUESTO, SIEMPRE SE PUEDE ARGUMENTAR QUE BASTA CON SELECCIONAR TAN SOLO HEMBRAS SIN CRÍAS PARA PALIAR ESTE EFECTO SECUNDARIO Y EVITAR EL PROBLEMA DE LAS CRÍAS HUÉRFANAS. PERO ESTE CRITERIO TIENE DOS GRANDES INCONVENIENTES. EL PRIMERO, ES QUE SE CONCENTRA EL CUPO DE HEMBRAS EN LAS DE AÑO Y MEDIO, QUE SON PROBABLEMENTE LAS ÚNICAS QUE NO LLEVAN CRÍAS. SON HEMBRAS QUE HA COSTADO MUCHA ENERGÍA SACAR A DELANTE Y SON EL POTENCIAL REPRODUCTOR DEL TERRITORIO. ADEMÁS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONTROL DEL CRECIMIENTO, SUPONEN POCO ESFUERZO, YA QUE TODAVÍA NO CONTRIBUYEN AL INCREMENTO POBLACIONAL.

EL SEGUNDO PROBLEMA QUE SE PRESENTA, ES QUE NO PODEMOS TENER LA CERTEZA DE QUE ESTANDO SOLA SEA UNA HEMBRA SIN CRÍAS. EN MAYO Y JUNIO LO NORMAL ES QUE LAS CRÍAS ESTÉN ECHADAS EN LA HIERBA ESPERANDO PACIENTEMENTE A QUE SU MADRE REGRESE PARA DARLAS DE MAMAR Y POR TANTO UNA CORZA SOLA NO INDICA QUE NO TENGA CRÍA. A PARTIR DE JULIO SUELEN ACOMPAÑAR A ESTAS, PERO ES POSIBLE QUE TANTO MADRE COMO CRÍA NO SEAN VISIBLES EN EL MOMENTO DE LA CAPTURA Y POR ELLO NO SEAMOS CONSCIENTES DE QUE HEMOS ABATIDO A UN HEMBRA CON CRÍA HASTA QUE NO LLEGUEMOS A LA PIEZA Y VEAMOS SUS UBRES LLENAS.

POR TANTO, HEMOS DE BUSCAR UN PERIODO EN EL QUE LAS CRÍAS DEL AÑO YA NO DEPENDAN DE SUS MADRES, LO QUE SUPONE CAZARLAS DESDE FINAL DE OCTUBRE Y HASTA MAYO.



COMO YA HEMOS CONTADO, EN MARZO EL CRECIMIENTO DE LOS FETOS SE DISPARA Y POR ELLO LA HEMBRA REQUIERE UN EXTRA DE ENERGÍA QUE UNA VEZ UTILIZADO HAY QUE APROVECHAR. QUEDA POR TANTO COMO PERIODO POSIBLE DESDE MEDIADOS DE OCTUBRE HASTA FEBRERO.

UNO DE LOS PROBLEMAS QUE SUPONE EJECUTAR LA CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS EN LOS MESES INVERNALES ES EL PELIGRO QUE PUEDE SUPONER PARA LOS MACHOS LA CAZA EN EL MOMENTO EN QUE ESTÁN DESMOGADOS. EN EFECTO. LOS MACHOS AL NO PRESENTAR CUERNA SE PODRÍAN CONFUNDIR CON LAS HEMBRAS DANDO LUGAR A ERRORES NO DESEADOS. SIN EMBARGO, A MEDIADOS DE DICIEMBRE LA MAYORÍA YA PRESENTA LAS FUTURAS CUERNAS DE FORMA INCIPIENTE Y POR ELLO EN ENERO Y FEBRERO PODEMOS ASEGURAR QUE RESULTA COMPLICADO CONFUNDIR UN MACHO CON UNA HEMBRA. ADEMÁS HAY OTROS CARACTERES SEXUALES QUE EN ÉPOCA INVERNAL SON MUCHO MÁS EVIDENTES QUE LOS PROPIOS CUERNOS COMO EL PENACHO VULVAR QUE PRESENTAN LAS HEMBRAS Y QUE ESTÁ AUSENTE EN LOS MACHOS.

ESTE ACUMULO DE PELOS BLANCOS SE PRESENTA EN EL ESCUDO ANAL DE LAS HEMBRAS DE FORMA MUY CLARA DURANTE EL INVIERNO. POR LO QUE ES MUY FÁCIL DE VER, AYUDANDO A CLASIFICAR LOS INDIVIDUOS SIN LUGAR A DUDAS. DADO QUE SE PRESENTA DESDE EL NACIMIENTO, LAS CRÍAS DEL AÑO MACHO NO SE CONFUNDEN CON SUS HERMANAS DE LA MISMA EDAD A PESAR DE QUE NINGUNA PRESENTA CUERNOS APARENTES.

CONCLUSION.

LA CAZA DE HEMBRAS ES NECESARIA CUANDO SE HA ALCANZADO UN CIERTO PUNTO EN LA DENSIDAD CON EL OBJETO DE EVITAR QUE SE SUPERE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO Y PARA MANTENER LO MAS CERCA DE LA UNIDAD LA RELACIÓN DE SEXOS. ESTE PUNTO DEPENDERÁ DE CADA TERRITORIO, PUDIENDO SER MUY BAJO PARA ZONAS DE BOSQUES DE CONFIERAS SIN SOTOBOSQUE (MENOS DE 4 CORZOS KM²) Y MÁS ALTO PARA ZONAS DE BOSQUES DE CADUCIFOLIAS CON ALTERNANCIA DE BIOTOPOS (VALORES DE MÁS DE 20 CORZOS KM²). IGUALMENTE TENDREMOS QUE TENER EN CUENTA LA PRESENCIA DE CARRETERAS Y/O CULTIVOS SENSIBLES LO QUE PUEDE INCIDIR EN LA CAPACIDAD TERRITORIAL ECONÓMICA DEL MEDIO, QUE PRESENTA GENERALMENTE UN VALOR INFERIOR A LA CAPACIDAD DE CARGA PARA LAS POBLACIONES DE CORZOS.

PERO TARDE O TEMPRANO, TODOS LOS TERRITORIOS CON CORZOS ACABAN NECESITANDO UN CONTROL DE HEMBRAS SI LAS COSAS SON COMO DEBEN SER Y SE QUIERE EVITAR ENTRAR EN ESA ZONA DE SOBRECAPACIDAD CON TODAS SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS. DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y CULTIVOS, MAL DESARROLLO, ACCESO DE MACHOS JÓVENES A LA REPRODUCCIÓN, AUMENTO DE ACCIDENTES....

ESTE CONTROL, CUANDO PROCEDE, DEBE HACERSE SOBRE LAS HEMBRAS ADULTAS REPRODUCTORAS QUE SON LAS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO QUE SE QUIERE LIMITAR Y POR TANTO ES NECESARIO HACERLO EN EL MEJOR MOMENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ENERGÉTICO PARA EL SISTEMA Y DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL BIENESTAR ANIMAL.

LOS MESES INVERNALES SON LOS QUE MEJOR PATRÓN PRESENTAN PARA AMBOS CRITERIOS, YA QUE LAS CRÍAS NACIDAS EN EL AÑO PRECEDENTE YA NO REQUIEREN DE SUS MADRES PARA SOBREVIVIR Y LAS CRÍAS FUTURAS TODAVÍA SON SUFICIENTEMENTE PEQUEÑAS COMO PARA NO HABER CONSUMIDO GRANDES CANTIDADES DE ENERGÍA DEL MEDIO.

POR ELLO, DESDE LA ASOCIACIÓN DEL CORZO ESPAÑOL ESTAN PROMOVRIENDO UNA MODIFICACIÓN DE FECHAS PARA LA CAZA DE HEMBRAS PARA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS ÓRDENES DE VEDA EN EL PERIODO INVERNAL DESDE MEDIADOS DE DICIEMBRE A FINALES DE FEBRERO.

Respuesta

Estando de acuerdo de forma general en los criterios de gestión indicados por la Asociación del Corzo Español, la posibilidad de cazar ejemplares sin distinción en este periodo, del 1 de abril al 31 de julio de 2021, se habilita para aquellos cotos que en su Plan de Ordenación Cinegética tienen autorizados, motivado prioritariamente por cuestión de daños, brazaletes neutros en los que no se diferencia edad ni sexo.

Esta actuación apenas es relevante en la gestión del corzo en Navarra ya que se aplica en 4 acotados, con un total 27 ejemplares.

Propuesta

Considerar la alegación al artículo 7 y proponer una modificación aclaratoria del texto:

“2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2021 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados para esta modalidad en el cupo del Plan de Ordenación, así como los machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 28 de febrero.

También podrán abatirse, en este periodo, machos, hembras y crías únicamente en aquellos acotados que, por riesgo de daños, tengan asignados brazaletes neutros en los que no se especifica el sexo ni la edad del ejemplar.

Para su realización, el cazador o el guarda del coto deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear.”

Alegación nº 4:

Formulada por: ADECANA

Artículo 8. Ciervo.

*2. Se autoriza la caza en batida y montería, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. **PROLONGAR HASTA EL 28 DE FEBRERO***



REITERAMOS QUE SE DEBE HABILITAR LA CAZA DEL CIERVO EN BATIDA CON NIEVE AL IGUAL QUE LO HACE ARAGÓN, YA SE HABLÓ DE ESTUDIARLO EN EL REGLAMENTO. MIENTRAS TANTO PROLONGAR SU CAZA HASTA EL 28 DE FEBRERO. YA SE CONTROLAN LOS CUPOS CON LOS PRECINTOS ESTABLECIDOS.

CASI TODAS LAS TEMPORADAS MUCHOS COTOS DE LA ZONA NORTE PIERDEN MAS DE 20 DÍAS DE CAZA AL NEVAR TEMPRANAMENTE EN INVIERNO.

Respuesta

La prolongación del periodo de caza del ciervo hasta el 28 de febrero se puede considerar, teniendo en cuenta la dinámica de crecimiento que está teniendo la especie, su abundancia actual, así como la constatación de que las capturas obtenidas no alcanzan los cupos autorizados en los Planes de Ordenación Cinegética.

Propuesta

Aceptar parcialmente la alegación.

Alegación nº 5:

Formulada por: ADECANA

Artículo 10. Zorro.

*b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En estas batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón y los cazadores participantes deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad **ACONSEJÁNDOSE TAMBIÉN GORRA DE ALTA VISIBILIDAD***

Respuesta

Respecto al consejo del uso de gorra de alta visibilidad, la Orden Foral de Vedas no es el espacio adecuado para hacer recomendaciones.

En cualquier caso se considera una aportación interesante y se tendrá en cuenta para su inclusión en o en el folleto divulgativo de la OFV o en los canales informativos del Departamento referentes a la actividad cinegética.

Propuesta

Se acepta la aportación

Alegación nº 6:

Formulada por: ADECANA junto con representantes de las zonas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Artículo 11. Perdiz.

Se remite al informe del Anexo I.

Alegación nº 7:

Formulada por: ADECANA

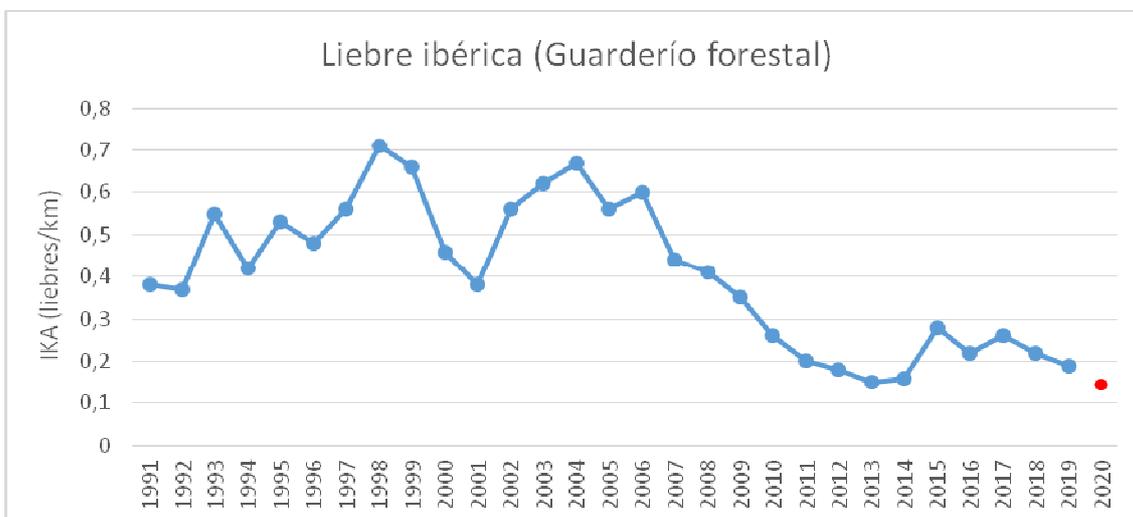
Artículo 12. Liebre ibérica.

2. Se autoriza la caza de la liebre ibérica desde el 1 de noviembre hasta el 27 de diciembre de 2020, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, los **muestreos de 2019 (o 2020 si pudieran realizarse)** y el calendario establecido en cada acotado. Se limita a un máximo de dos días de caza por coto en la modalidad de escopeta; en la modalidad de galgo se permite la caza según los días aprobados en su Plan de Ordenación Cinegética. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

NOS OPONEMOS A QUE SE NOS CONTINÚE IMPONIENDO LA LIMITACIÓN DE DOS DÍAS DE CAZA POR COTO el número de días de caza se adecuará a la abundancia y a lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética.

Respuesta

La situación de la liebre ibérica en Navarra es realmente mala. Los muestreos realizados por el Basozaina/Guarderío de Medio Ambiente ofrecen el peor resultado desde 1991.



Este seguimiento se lleva a cabo anualmente de forma estandarizada. En el año 1991 partiendo de una situación considerada delicada, con un Índice de Abundancia de 0,38 liebres/km, alcanzó su mejor estado en 1998 con un IKA de 0,71 liebres/km. Después de alcanzar el mínimo histórico en 2013 con 0,15 liebres/km, apenas ha existido recuperación en sus poblaciones.

El valor extraído de los muestreos del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente esta primavera indican de nuevo un descenso a valores mínimos históricos (0,14 liebres/km). A pesar de que no se trate de un muestreo completo, esta información obliga al menos a no aumentar la presión sobre la especie con respecto a la temporada pasada por un principio de cautela y establecer por tanto un máximo de 2 días.



Propuesta

Denegar la alegación.

En cualquier caso en el marco del debate de la modificación del Reglamento de caza se podrá valorar la posibilidad de modelos de gestión que permitan la viabilidad y aprovechamiento sostenible de esta especie, que actualmente se encuentra en niveles críticos.

Alegación nº 8:

Formulada por: ADECANA

Artículo 15. Acuáticas.

1. Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

INCLUIR TAMBIEN EL PORRÓN COMÚN, PATO CUCHARA Y ÁNADE FRISO.

Respuesta

Las especies cinegéticas cuyo aprovechamiento se regula a través de la Disposición General de Vedas están definidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

La inclusión de las especies propuestas (porrón común, pato cuchara y ánade friso) requiere, en todo caso, la modificación previa del citado Decreto Foral.

Propuesta

Tal y como ADECANA traslada en su aportación las especies cinegéticas vienen reguladas en el actual Reglamento de Caza y por lo tanto ese es el marco para la posible incorporación de nuevas especies, no siendo la Orden Foral de Vedas el texto a modificar ya que ésta está sujeta a dicho Decreto Foral.

Tomando en consideración los argumentos presentados y la normativa sobre dichas especies en otras CCAA se considera conveniente el avanzar en esta cuestión. Para ello el Departamento presentará un borrador de modificación del Reglamento de caza siendo uno de los puntos a debatir el expuesto en esta aportación.

Dicho documento será presentado a la Comisión Asesora de Caza y al Consejo Navarro de Medio Ambiente sin menoscabo de los procedimientos previstos de participación y consulta pública en la tramitación de normativas.

Se comunicará a los agentes implicados el calendario de trabajos sobre esta materia.

Alegación nº 9:

Formulada por: ADECANA

Artículo 16. Becada.

1. *Se autoriza la caza de becada desde el 12 de octubre de 2020 hasta 31 de enero de 2021, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte. Se autoriza a camppear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma, todos los días del mes de febrero.*

NO NOS PARECE DE RECIBO QUE EN LOS COTOS DE LA RIBERA DE NAVARRA SE ESTÉ APROVECHANDO LA REDACCIÓN DE LOS POC PARA REDUCIR LA TEMPORADA O LOS DÍAS DE BECADA EN SOTOS, LIC Y ZEC. EN LAS REUNIONES DE 2018 Y 2019 DIJERON QUE LO IBAN A MIRAR

Respuesta

La gestión diferencial de la becada en las ZEC fluviales se deriva de la estructura lineal de estos espacios, unida a una mayor presión cinegética por reconversión de muchos cazadores de caza menor en becaderos y a la apertura de estos espacios a la caza mayor.

Esta situación exige de una mayor organización para evitar afecciones entre distintas modalidades de caza y para lograr la compatibilidad con otros usos (incluido el uso público y el recreativo) coincidentes en un espacio muy limitado.

En cuanto a las fechas del aprovechamiento, durante el mes de enero los sotos fluviales constituyen importantes zonas de descanso y dormitorios de especies tanto invernantes como migratorias, además de servir de refugio de la fauna en general en un ambiente muy simplificado.

Esta gestión de la becada no se aplica en otras ZEC forestales.

En todo caso es una medida particular que corresponde a las condiciones y características del acotado, por lo que se regulará en los Planes de Ordenación Cinegética.

Propuesta

No requiere propuesta en la OFV.

Alegación nº 10:

Formulada por: ADECANA

Artículo 17. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

1. *Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo al salto, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.*

2. *Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.*

También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, en las mismas condiciones que aquélla.

No nos parece de recibo que en los cotos de la Ribera de Navarra se esté aprovechando la redacción de los POC para reducir la temporada o los días de zorzal en sotos, LIC y ZEC. EN LAS REUNIONES DE 2018 Y 2019 DIJERON QUE LO IBAN A MIRAR

Respuesta

La gestión del zorzal en la Ribera pasa por retranquear los puestos de los sotos fluviales a los caminos de las motas adyacentes. En todo caso es una medida particular que corresponde a las condiciones y características propias del acotado, por lo que se regulará en los Planes de Ordenación Cinegética.

Propuesta

No requiere propuesta en la OFV.

Alegación nº 11:

Formulada por: ADECANA

Artículo 29. Medidas de seguridad.

1. Batidas y monterías de caza mayor:

*Serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, los cazadores y resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad **ACONSEJÁNDOSE TAMBIÉN GORRAS DE ALTA VISIBILIDAD***

Cuando se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas.

En el diseño y colocación de los puestos de tiro se priorizarán localizaciones que permitan el disparo del animal una vez este haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada.

Cada cazador podrá portar una única arma de fuego o arco.

Respuesta

Respecto al consejo del uso de gorra de alta visibilidad, la Orden Foral de Vedas no es el espacio adecuado para hacer recomendaciones.

En cualquier caso se considera una aportación interesante y se tendrá en cuenta para su inclusión en o en el folleto divulgativo de la OFV o en los canales informativos del Departamento referentes a la actividad cinegética.

Propuesta del Departamento

Se considera la recomendación.

Alegación nº 12:

Formulada por: ADECANA

Artículo 31. Limitaciones y prohibiciones.

Serán de aplicación durante la campaña 2020-2021 el resto de prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

CAZAR EN DÍAS DE NIEVE.

QUE DESDE LA SECCIÓN DE CAZA Y PESCA SE PROMUEVA EL CAMBIO LEGISLATIVO NECESARIO PARA QUE EN LA ZONA NORTE DE NAVARRA SE PUEDA CAZAR LA CAZA MAYOR CON NIEVE DETERMINANDO LA ZONA GEOGRÁFICA A PARTIR DE UNA DETERMINADA ALTITUD Y EN EL SENTIDO QUE LA NIEVE ES CONTINUA A PARTIR DE UN DETERMINADO ESPESOR A CONCRETAR, YA QUE UN FINO MANTO NO MERMA LAS POSIBILIDADES DE DEFENSA DE LAS PIEZAS.

SIRVA DE REFERENCIA EL ART. 27 DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN:

ARTÍCULO 27. CAZA CON NIEVE SE PODRÁN CAZAR LAS ESPECIES DE CAZA MAYOR CUANDO EL ESPESOR CONTINUO DEL MANTO DE NIEVE SEA INFERIOR A LOS 50 CM., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES RELACIONADOS EN EL ANEJO Nº 8

ESTA ES UNA REIVINDICACIÓN QUE LOS CAZADORES DE LOS MAS ALTOS VALLES DEL PIRINEO OCCIDENTAL VIENEN SOLICITANDO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, YA QUE CON LA ACTUAL REGLAMENTACIÓN VEN LIMITADA SU CAZA DURANTE GRAN PARTE DE LAS FECHAS HÁBILES DE SU APROVECHAMIENTO, SOLICITÁNDOSE QUE EN DETERMINADAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE TIENEN ESTE PROBLEMA SE PROMUEVA, TAL COMO SE PERMITE EN LA VECINOS VALLES ARAGONESES, EL CAZAR A PARTIR DE UNA DETERMINADA ALTITUD Y ESPESOR, YA QUE EL HECHO DE QUE HAYA UN MANTO DE NIEVE NO EXCESIVO NO MERMA SUS POSIBILIDADES DE DEFENSA Y LA EXTRACCIÓN DEL EXPCESO DE ANIMALES QUE HABITAN EN ESTAS ZONAS ES MUY IMPORTANTE PARA CONTROLAR EL PROBLEMA DE LA PESTE PORCINA AFRICANA Y RESTO DE ENFERMEDADES QUE PUEDEN TRASMITIR A LA GANADERÍA.

A MODO DE EJEMPLO HICIMOS MENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29 DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN, EN EL QUE CONSTA QUE "LAS ESPECIES DE CAZA MAYOR CUANDO EL ESPESOR CONTINUO DEL MANTO DE NIEVE SEA INFERIOR A LOS 50 CM., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES RELACIONADOS EN UN ANEXO" EN NAVARRA NO HABRÍA PROBLEMA ALGUNO QUE SE PERMITIERA EN LOS TÉRMINOS DE NUESTRO ALTO PIRINEO DONDE ACTUALMENTE NO PUEDEN CAZAR GRAN PARTE DE LA TEMPORADA POR ESTE PROBLEMA.

Respuesta

El Servicio Cinegético y Forestal ha promovido un Proyecto de Orden Foral, que se encuentra en tramitación, por la que se aprueba la Disposición reguladora de los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre, en el que se clarifican las condiciones específicas en las que se permite la caza del jabalí con nieve.



Propuesta

Denegar la alegación. Remitir al contenido del Proyecto de Orden Foral por la que se aprueba la Disposición reguladora de los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre.

Alegación nº 13:

Formulada por: FCN

Artículo 6.2. Jabalí

Se propone suprimir el siguiente párrafo “Para la realización de las modalidades de este apartado se deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación”

Justificación

- *Las esperas se desarrollarán en los puntos autorizados en el P.O.C., por lo tanto, ya se dispone por el Guarderío de las ubicaciones donde se van a realizar las actuaciones.*
- *Las diferentes circunstancias laborales, personales o de otra índole, de cualquier cazador, hacen que no siempre se pueda prever con 48 horas de antelación si van a poder o no, realizar la actuación en cuestión.*
- *Para que esta modalidad sea efectiva y se consiga el objetivo pretendido de servir de control de la población de jabalíes, se propone que se suprima el aviso al Basozainak / Guarderío de Medio Ambiente.*

Respuesta

Es razonable la aportación realizada pero se recuerda que la exigencia de aviso a Guarderío viene establecida en el artículo 39.2 del Decreto Foral 48/2007 establece que “la utilización de un puesto deberá ser comunicada al Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación con una antelación mínima de 48 horas”.

Propuesta

Se remite a la revisión del Reglamento de Caza tal y como se ha mencionado en puntos anteriores.

Alegación nº 14:

Formulada por: FCN

Artículo 6.2. Jabalí

Se propone suprimir el siguiente párrafo “Los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas.”

Justificación

- *Se considera que la realización de un aguardo no tiene que estar vinculada a una coordenada concreta, sino a una zona o paraje querencioso para los animales pero en la*

que no se puede determinar exactamente el punto de ubicación (por diferentes factores). El aguardo es una modalidad de caza diferente a la espera nocturna.

Respuesta

El objetivo de habilitar la modalidad de aguardo para la caza del jabalí está relacionado con la prevención de los daños a la agricultura y ganadería. Se considera un complemento a las esperas nocturnas y por ello se propone la utilización de los mismos puntos que ya están georreferenciados y autorizados en los Planes de Ordenación Cinegética.

Propuesta

Se remite a la revisión del Reglamento de Caza tal y como se ha mencionado en puntos anteriores.

Alegación nº 15: Formulada por: FCN

Artículo 7.1. y 7.2. Corzo

Se propone suprimir el siguiente párrafo "Para su realización el cazador o el guarda del acotado deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación"

Justificación

- *Los guardas de caza de cada acotado son profesionales suficientemente capacitados como para coordinar y controlar el desarrollo de los recechos de corzo.*
- *Las diferentes circunstancias laborales, personales o de otra índole, de cualquier cazador, hacen que no siempre se pueda prever con 24 horas de antelación si van a poder o no, realizar la actuación en cuestión.*
- *En cualquier caso, se propone recuperar lo establecido en la anterior Orden Foral de Vedas 2019-2020, en la que quedan exentos de la obligación de aviso los acotados que dispongan de un guarda de caza durante las jornadas de rececho, quién coordinará la actividad y llevará el control diario de cazadores y Nº de precintos.*

Respuesta

Habida cuenta de la importancia de la figura del guarda de caza de Navarra y visto que el control de rececho puede considerarse dentro de las funciones establecidas para este personal (como son el control administrativo de datos cinegéticos y el enlace con la administración, los cazadores y los agricultores), se considera conveniente mantener la redacción de la temporada 2019-20.

Propuesta

Se recupera lo establecido en la anterior Orden Foral de Vedas 2019-2020, en la que quedan exentos de la obligación de aviso los acotados que dispongan de un guarda de caza durante las jornadas de rececho, quién coordinará la actividad y llevará el control diario de cazadores y Nº de precintos.

Alegación nº 16:

Formulada por: FCN

Artículo 10. e) Rececho de Zorro

Se propone suprimir “.. cuando se esté practicando la modalidad de caza de corzo al rececho....”

Justificación

- *Está suficientemente demostrado que la depredación por zorro es una de las principales causas de regresión de numerosas especies cinegéticas, como por ejemplo la I.*
- *En un gran número de acotados y con esta normativa, no podría desarrollarse la caza a rececho de zorro por todos los cazadores que quisieran realizarla, ya que los precintos destinados a rececho de corzo son reducidos o se han gastado todos ellos durante las batidas de caza mayor.*
- *En cualquier caso, se considera que la realización de un “rececho de zorro” no tiene que estar vinculado a la posesión de un precinto de corzo.*

Respuesta

Tal y como se estableció en la Orden Foral de Vedas de la temporada 2019-20, la inclusión de la caza del zorro a rececho, desde el 1 de abril hasta el 31 de julio, en las mismas condiciones que los recechos de corzo, responde únicamente a la oportunidad de incrementar las ocasiones para el control de la especie, al igual que ocurre con la caza de otras especies oportunistas como urraca, grajilla y corneja.

Propuesta

Denegar la alegación.

Alegación nº 17:

Formulada por: FCN

Artículo 11. Perdiz.

Se remite al informe del Anexo II.

Alegación nº 18:

Formulada por: FCN

Artículo 18. Codorniz.

Tras las numerosas peticiones y solicitudes recibidas durante esta semana, de acotados de la Zona Media y Ribera de Navarra, se propone se tenga en cuenta lo siguiente:

- *Las zonas de codorniz establecidas en los acotados de la Zona Sur de Navarra, se limitan a:*
 - 1) *Regadíos tradicionales*
 - 2) *En casos de zonas de secano o nuevos regadíos a un 10% de la superficie del coto con un máximo de 300 ha.*



Son considerables los acotados navarros que valoran a la codorniz como especie principal, siendo numerosos los cazadores que en época de Media Veda practican su caza en superficies reducidas y delimitadas en los P.O.C.

Se considera que tanto las inmensas superficies de secano existentes, como los miles de hectáreas de regadíos de reciente implantación, en los que debido a la legislación vigente no se puede cazar en Media Veda, sirven de amplísimas zonas de reserva para la especie garantizando plenamente su conservación.

*Por ello, y considerando que una ampliación de su periodo de caza no influirá negativamente en las poblaciones generales de la especie, se propone alargar su aprovechamiento hasta el **20 de septiembre** dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.*

Respuesta

Por diferentes motivos, la codorniz común no presenta en la actualidad una situación favorable, y así lo atestiguan los resultados del Programa de Seguimiento de Aves, que desde 1998, lleva a cabo la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, con una metodología estandarizada y aceptada a nivel europeo.

La información obtenida en estos muestreos indica, para la zona Mediterránea Norte, en la que se incluye Navarra, un descenso superior al 50% de la población reproductora en este periodo. A pesar de que en los cotos de la Zona Sur de Navarra hay una limitación de superficie para la caza de la codorniz, las zonas seleccionadas en los Planes de Ordenación Cinegética son las que presentan un hábitat de mejor calidad y más adecuado para la presencia de esta especie durante el periodo estival.

Por el contrario, en la Zona Norte no existe limitación de superficie y se caza en todo el territorio acotado.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, no parece justificada la ampliación del periodo de caza.

Propuesta

Denegar la alegación.

Alegación nº 19:

Formulada por: FCN

Artículo 19. Tórtola común

Navarra es el territorio del Estado más restrictivo en cuanto al aprovechamiento cinegético de la tórtola.

Teniendo en cuenta que las recomendaciones de la Comunidad Europea son las mismas para todas las comunidades autónomas, y en todas ellas se mantienen los aprovechamientos, se propone lo siguiente:

Propuesta:

Mantener las mismas condiciones en cuanto a cupos y días de caza que lo aprobado en la Orden Foral de Vedas 2019-2020.

Respuesta



Es cierto que Navarra ha regulado la caza de la tórtola común de forma muy especial desde inicios de los años 90, autorizando su caza sobre un territorio reducido y con un cupo muy bajo. A instancias de la Comisión Europea el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha adquirido el compromiso de llevar a cabo una caza sostenible de la tórtola, ajustando el periodo hábil a la fenología de la especie, limitando extraordinariamente el número de días de caza así como el cupo máximo de capturas. Estas limitaciones pasan por reducir a 4 días las jornadas cinegéticas para esta especie, así como retrasar el comienzo de la temporada al 20 de agosto. Revisadas las disposiciones de vedas aprobadas por otras CCAA donde la caza de las tórtola tiene mucha mayor relevancia, se ha comprobado que la mayoría se han ajustado a la fecha de inicio indicada por el Ministerio.

Por lo tanto, a pesar de la propuesta inicial, parece conveniente adecuar la fecha de inicio de la temporada a la recomendada por el Ministerio, con el objetivo de acompañarla con la fenología de la especie y el resto de órdenes de vedas de las CCAA.

Propuesta

Denegar la alegación, proponiendo la nueva redacción del artículo 19. Tórtola común:

“1. Se autoriza la caza de tórtola común, los domingos desde el 23 de agosto hasta el 13 de septiembre.

a) En la Zona Sur, únicamente en los mismos lugares que la codorniz y en puestos de paloma.

b) En la Zona Norte en todos los terrenos acotados.

2. Se establece un cupo máximo de 2 capturas por cazador y día en ambas zonas”.

Alegación nº 20:

Formulada por: FCN

Artículo 21. Paloma torcaz y paloma zurita

Se propone cazar la paloma torcaz al salto durante la Media Veda en los cotos de la Zona Norte en las mismas condiciones que se autoriza la caza de la codorniz.

Respuesta

El espacio para la media veda en los cotos de la Zona Norte no está delimitado en los Planes de Ordenación Cinegética como en los cotos de la Zona Sur; ésto nos lleva a dos consideraciones:

- La abundancia de paloma nidificante en esta Zona, aún, mostrando una tendencia al alza, todavía permanece discreta.

- En la Zona Sur la caza de paloma se autoriza en las zonas habilitadas para la codorniz. En la Zona Norte la codorniz se caza en praderas y pastizales y no en el interior del bosque, si se quiere armonizar la caza en las mismas condiciones no cabría el uso de las áreas forestadas.

Propuesta

Se remite a la revisión del Reglamento de Caza tal y como se ha mencionado en puntos anteriores, para una posible señalización de las zonas de caza de codorniz y paloma torcaz en la zona Norte en los Planes de Ordenación Cinegética.

Alegación nº 21:

Formulada por: Representante Zona 1

Artículo 7- corzo:

1. La caza en batida desde el 03 de septiembre hasta...

Argumento: el corzo está regulado por precintos, no veo correcto que se amplíe la fecha de veda si se justifica que es para control de población. En todo caso se debería ampliar el número de precintos, o que sean sin distintivo o eliminar los precintos.

2. Desde el 1 de abril... ejemplares machos o sin distinción asignados en el cupo. Aclarar esta frase, siembra dudas de si se podrán hembras o crías también.

Para la modalidad de rececho el cazador o guarda deberá avisar al guarderio.....

Argumentación: no se debe modificar este párrafo y dejarlo igual que el año pasado, los cotos donde exista guarda de caza será suficiente con que los cazadores avisen al guarda del coto y este los tenga apuntados en caso de que se lo requieran desde el guarderio. El guarda de caza los tendría que tener identificados.

Respuesta

1. La ampliación del periodo para la caza del corzo en batida y montería desde el 15 de agosto, responde fundamentalmente a la conveniencia de ajustar su caza a la del jabalí en dichas modalidades, motivada por cuestiones de seguridad en el transcurso de éstas.

2. Efectivamente la referencia a la caza desde el 1 de abril de ejemplares sin distinción puede dar lugar a confusiones.

3. Habida cuenta de la importancia de la figura del guarda de caza de Navarra y visto que el control de rececho puede considerarse dentro de las funciones establecidas para este personal (como son el control administrativo de datos cinegéticos y el enlace con la administración, los cazadores y los agricultores), se considera conveniente mantener la redacción de la temporada 2019-20.

Propuesta

Se recupera lo establecido en la anterior Orden Foral de Vedas 2019-2020, en la que quedan exentos de la obligación de aviso los acotados que dispongan de un guarda de caza durante las jornadas de rececho, quién coordinará la actividad y llevará el control diario de cazadores y Nº de precintos.

Alegación nº 22:

Formulada por: Representante Zona 1

Artículo 8- ciervo: Para la modalidad de rececho el cazador o guarda deberá avisar al guarderio.....

Argumentación: la misma que la del rececho del corzo, dar potestad a guardas del coto.

Respuesta

El artículo 51.b de la Ley Foral 17/2005 establece la obligatoriedad de que el coto disponga de un sistema de guarderío de caza para llevar a cabo la caza a rececho de ciervo.

La comunicación previa al Basozain/Guarderío permite, además de constatar el cumplimiento de esta obligación legal, poder hacer las indicaciones oportunas, si fuera necesario, dado que dispone de la información y conocimiento de las actividades que tienen lugar en su demarcación.

Debido a que en este caso esta modalidad se practica con una implicación directa del guarda del coto tanto en la localización de los trofeos como en el acompañamiento del cazador, parece lógico que el aviso pueda realizarlo también el guarda si se considera necesario.

Propuesta

Se acepta la propuesta y se propone la siguiente redacción del artículo 8.1:

“Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho, todos los días, del 13 de septiembre al 28 de febrero de 2021 de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, el cazador o el guarda del acotado deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral”.

Alegación nº 23:

Formulada por: Representante Zona 1

Artículo 10- zorro: fecha de inicio en batida desde el 03 de septiembre jueves.

Argumentación: el 01 de septiembre es martes

Respuesta

Efectivamente, no tiene sentido iniciar el periodo de caza el 1 de septiembre si no es día hábil.

Propuesta

Aceptar la alegación

Alegación nº 24:

Formulada por: Representante Zona 1

Artículo 13 - liebre europea: obligatoriedad de precintos y posibilidad de perreo en enero

Argumentación: así lo venimos pidiendo desde la mesa de trabajo de la caza de liebre europea

Respuesta

En la presenta Orden Foral de Vedas se establece la “obligación por parte de los adjudicatarios de los acotados de establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura”. Entendemos que su alegación se refiere al establecimiento de extracciones máximas por coto (cupos). Actualmente no se dispone de información suficiente para el establecimiento de cupos, ya que los datos de evolución de abundancias (IKAs) por acotado de los que se

dispone no son suficientes. En el estudio que se está llevando a cabo con la liebre europea se pretende valorar la posibilidad de recogida de otro tipo de datos que pudiesen permitirlo en el futuro.

En cuanto a la realización de perreo de liebre europea durante el mes de enero, decir que la Sección de Caza estimó conveniente dar su espacio a la caza tradicional de la liebre europea. En este sentido, en las 4 últimas temporadas se ha incrementado de 8 a 40 jornadas de perreo, aspecto que hasta entonces no estaba ni siquiera contemplado. Los meses habilitados para los mismos (octubre, noviembre y diciembre) tienen como base la biología reproductiva de la especie (algunos estudios hablan de hasta un 45% de hembras gestantes en enero). Hace dos años se inició un estudio sobre la liebre europea, en estrecha colaboración con el colectivo de lebreros, para profundizar en su conocimiento desde distintas perspectivas (biología, hábitat, genética,...) y poder así ajustar las medidas que resulten más adecuadas. Por otro lado, teniendo en cuenta además que el seguimiento que se lleva a cabo en Navarra indica un descenso de las poblaciones de esta especie en los dos últimos años, no parece adecuado seguir incrementando estas jornadas a la espera de más información al respecto.

Propuesta

Denegar esta alegación a la espera de más información del estudio actual.

Alegación nº 25:

Formulada por: Representante Zona 1

Artículo 24 – Caza sembrada. Incluir la codorniz.

Respuesta

Las especies autorizadas para la caza sembrada se especifican en el Plan de Ordenación de cada acotado, pudiendo estar incluida la codorniz entre ellas.

La especial referencia que se hace al faisán, en el artículo 24 de la OFV, es en relación a la Orden Foral 11/2012 por la que se autoriza la suelta de faisán común en determinados terrenos incluidos en la zona sur de Navarra.

Propuesta

No requiere aceptación ni denegación.

Alegación nº 26:

Formulada por: Representante Zona 1

Artículo 29 – Medidas de seguridad

2. Se podrá salir del puesto a recoger la paloma abatida con el arma cargada. Si el animal abatido es una malviz, arma descargada. Se solicita que se pueda salir a por la malviz con el arma cargada.

Argumentación: es absurdo que el hecho de que el arma esté cargada o no dependa del animal que se vaya a recoger.

Establecer un radio de 5-10m fuera de puesto donde los cazadores puedan salir con el arma y no se expongan al riesgo de ser multados.



Recomendar el uso de chaleco para todos los cazadores de todas las modalidades

Respuesta

El derecho a cobrar la pieza y cómo hacerlo debe conjugar con la normativa vigente:

.- Artículo 47.2, a) del Decreto Foral 48/2007 que, en relación a las condiciones para la caza en los puestos de paloma y malviz, cita expresamente la prohibición de las escopetas volantes así como el tránsito fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad.

Este artículo menciona la excepcionalidad para la paloma, pero no así para la malviz.

Sin embargo, no hace mención expresa a la posibilidad de que el arma esté cargada o no.

Es en base a ello por lo que en su momento se consideró la redacción actual del artículo 29 de la OFV.

.- Artículo 9.3 de la Ley Foral 17/2005 que regula la propiedad de las piezas de caza, así como el derecho a su cobro, establece que cuando la pieza se encuentre en terrenos de titularidad de caza ajena y se vea desde el linde, se debe entrar a cobrarla con la escopeta abierta o descargada y el perro atado.

Circunstancia que se puede dar en muchas palomeras que se encuentran situadas en las mugas entre cotos, por lo que en dichos casos esta norma es de obligado cumplimiento.

Respecto a la recomendación del uso de chaleco para todos los cazadores de todas las modalidades, la Orden Foral de Vedas no es el espacio adecuado para hacer recomendaciones.

Sin embargo, es una recomendación interesante que se tendrá en cuenta para incluirlo en el folleto divulgativo de la OFV, si se edita este año.

Propuesta

Se remite a la revisión del Reglamento de Caza tal y como se ha mencionado en puntos anteriores.

Alegación nº 27:

Formulada por: Representante Zona 8

Artículo 11. Perdiz.

Se remite al informe del Anexo III.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ADECANA

1.- ZONAS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS DE TRAILLA.

ASIMISMO INTERESARÍA QUE SE REGULARA EN LA ORDEN DE VEDAS, EN QUELLOS COTOS DONDE LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS LO APRUEBEN EXPRESAMENTE QUE SE ESTABLEZCAN ZONAS DE ADIESTRAMIENTOS ESPECIFICO PARA ENTRENAMIENTO DE PERROS DE TRAILLA, REGULÁNDOLO MAS EXTENSAMENTE EN EL REGLAMENTO DE CAZA PARA ESTA MODALIDAD, INCLUYÉNDOLAS EN SUS POC.



Respuesta

El entrenamiento de perros debe ajustarse a las Zonas de Perros autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

Las actividades no coincidentes con el objetivo señalado en estas Zonas de Perros, contempladas en el Decreto Foral 48/2007, deben regularse primero a través de una revisión de la normativa y posteriormente en los Planes de Ordenación de cada acotado.

Propuesta

Se remite a la revisión del Reglamento de Caza tal y como se ha mencionado en puntos anteriores.

2.- REGULACIÓN DE LOS PERROS DE SANGRE.
PARA RECUPERACIÓN DE CAZA HERIDA, REGULÁNDOLO MÁS EXTENSAMENTE EN EL
REGLAMENTO DE CAZA PARA ESTA MODALIDAD.

Respuesta

Efectivamente, esta es una actividad que debe ser regulada a través del Reglamento de Caza.

Propuesta

Se remite a la revisión del Reglamento de Caza tal y como se ha mencionado en puntos anteriores.